

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 12 AGO 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 483 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) **Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2021** entre la SEREMI de Salud y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta CP N° 5218 de fecha 12 de Marzo de 2021 y **Modificatorio Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2021** de fecha 01 de Julio del 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **SEBASTIAN NICOLAS GOMEZ VERGARA** R.U.N. N° ~~1-100000000-0~~ Kinesiólogo del CESFAM, de Trehuaco, de fecha 21 de Julio de 2021, el presente Contrato rige desde el **21 de Julio de 2021** hasta el **30 de Septiembre de 2021**.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **999.053.-** (novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres pesos.-), **mensuales Impuesto Incluido**.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Programa **Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2021**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

REE/LCR/FAV/VAE/eav.-
Distribución:

- SIAPER
- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decreto Alcaldine



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDÍA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 21 de Julio de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, RUN: **11.225.133-4** **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON SEBASTIAN NICOLAS GOMEZ VERGARA** R.U.N. N° **11.025.134-0** de **Profesión Kinesiólogo**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 300**, Comuna de Trehuaco, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del "Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2021" entre la SEREMI de Salud de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta CP N° 5218 de fecha 12 de Marzo de 2021, "Modificadorio Convenio Transferencia Recurso Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/aislamiento COVID-19" entre la SEREMI de Salud de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 01 de Julio del 2021 se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de búsqueda activa/testeo/trazabilidad.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a ejecutar, **44 horas Semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas** y el día **Viernes hasta las 16:30**, **Seguimiento telefónico los fines de semana y festivos** realizando las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa, casa por casa, de personas con sintomatología de COVID-19, en aquellas zonas que concentren mayor número de casos activos (mapas de calor), para realizar Test de PCR de manera proactiva en el territorio, llevando a cabo operativo en diferentes sectores de la comuna y/o Empresas del territorio.
- Realizar toma de test de PCR, a las personas que en la búsqueda activa se pesquisen con sintomatología activa y/o en la consulta Médica.
- Realizar visita domiciliaria antes de 48 hrs al caso activo confirmados y notificados para verificar condiciones de aislamiento y evaluar posibilidad de indicación y/o traslado a residencias sanitarias.
- Realizar seguimiento telefónico a contactos estrechos según protocolo e indicación epidemiológica, de lunes a domingo según sistema de turnos.
- Realizar visitas domiciliarias casos activos y contactos estrechos confines de evaluación tratamiento.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ **999.053.-** (novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Municipalidad retendrá el 11.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **21 de Julio de 2021** hasta el **30 de Septiembre de 2021**. *21 September*

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el Prestador de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios, **solo tiene derecho a 2 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador de Servicios.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON SEBASTIAN NICOLAS GOMEZ VERGARA**, consta en el Certificado de Título de la Universidad de las Américas, de fecha 29 de Marzo de 2017 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


SEBASTIAN GOMEZ VERGARA
KINESIOLOGO


RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

